



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18047 y 184/18048

11/10/2017

50724 y 50725

**AUTOR/A:** ALCONCHEL GONZAGA, Miriam (GS); TUNDIDOR MORENO, Victoria Begoña (GS); FERNÁNDEZ DÍAZ, Jesús María (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el proceso para modificar el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, se inició en la pasada reunión del 1 de junio de 2017 del Foro Profesional, en la que se obtuvo un principio de acuerdo sobre este tema, en un clima de máximo diálogo y entendimiento. Dicho proceso requirió de diversas reuniones, de tal manera que el Foro Profesional se volvió a reunir los días 28 de septiembre, 18 y 24 de octubre.

Cabe indicar que en la última reunión se alcanzó un acuerdo sobre las modificaciones a introducir en el Real Decreto 954/2015, que deberá tramitarse como proyecto normativo, al cual se le dará la máxima urgencia y celeridad, pero que deberá cumplimentar todas y cada una de las fases propias de toda norma reglamentaria para conseguir su aprobación y publicación definitivas. Actualmente ha terminado la consulta pública previa en la web del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y continúa su tramitación:

<http://www.msssi.gob.es/normativa/consultas/home.htm>

Finalmente, cabe informar que, al margen de las modificaciones que se introducirán en el citado Real Decreto, en la última Comisión de Salud Pública se acordaron una serie de recomendaciones referidas a cómo orientar la vacunación de la campaña de la gripe para su desarrollo ordenado y en garantía del cumplimiento de sus fines y objetivos. Concretamente, el apartado E del acuerdo alcanzado señala que: “Esta vacunación se realiza como consecuencia de una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud colectiva y la de las personas con mayor riesgo de desarrollar complicaciones por esta enfermedad, por lo que no requiere diagnóstico ni prescripción previa. Estas recomendaciones de vacunación se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, y en la normativa de las Comunidades Autónomas en esta materia”.

Madrid, 19 de diciembre de 2017